COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. _____ CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO Y _____

CONSIDERACIONES: 1) Que la Fiscalía General de la Nación, por medio de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, el día _____ mediante resolución No. _____ dio apertura al proceso Selección Abreviada Por Subasta Inversa **No. _____**, para la selección del contratista que preste el servicio de _____Lo anterior, con base en razones expuestas en los documentos precontractuales. **2):** Que habiéndose surtido cada una de las etapas del proceso de selección, mediante resolución No. _____, se adjudicó el proceso a la empresa _____, por reunir la totalidad de los requisitos habilitantes y haber presentado el último lance valido en la subasta inversa en la plataforma SECOP II, y ser la mejor oferta económica para los intereses de la entidad. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regulará por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA CON SOPORTE DE EQUIPOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA LAS SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CAUCA, VALLE DEL CAUCA Y NARIÑO.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente contrato la suma de **VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MDA/CTE ($21.232.313.257)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

Parágrafo primero: El descuento ofertado por el contratista sobre el portafolio de servicios requeridos corresponde a _____%, porcentaje que se aplicará proporcionalmente a la totalidad de los ítems señalados por la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: Considerando que el contrato se ejecutará bajo la **MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE**, su valor será cancelado al CONTRATISTA, **en pagos parciales conforme al servicio efectivamente prestado por los valores ofertados y recibido a satisfacción**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Para cada pago deberá presentarse:

a. Formato de recibo a satisfacción, debidamente firmado por el supervisor.

b. Cuenta de cobro o Factura (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren).

Tener en cuenta las directrices dadas para la facturación electrónica contempladas en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación (Ministerio de Hacienda y Crédito Público).

c. Certificación de aportes Sistema de Seguridad Social, ARL y parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar).

d. Oficio de autorización del contratista informando el número de cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe realizar el pago.

e. Certificación bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza para el pago.

f. Copia del RUT

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. _____ CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO Y _____

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **Fiscalía General de la Nación**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional** y a la **Fiscalía General de la Nación**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **Fiscalía General de la Nación,** al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El CONTRATISTA debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del SUPERVISOR, quien se encargará de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

2. EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

3. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

4. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.

5. Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

6. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” los documentos soporte de pago.

7. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II. Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de

pago el estado de ésta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

Nota 4: Si dado el caso el contratista cambia de número de cuenta bancaria, deberá informar de dicha situación a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico través de un oficio, junto con este tendrá que adjuntar el certificado de la nueva cuenta bancaria.

Nota 5: La Fiscalía General de la Nación podrá realizar la liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de cada vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato en el formato establecido para cada caso. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación, en caso de que a ello hubiere lugar, o en el documento que para ello se disponga.

Nota 6: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CLÁUSULA CUARTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La FISCALÍA pagará el valor del presente contrato con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia 2026, expedido por el servidor responsable de Presupuesto de la Sección Financiera de la Subdirección de Apoyo del Pacífico.

N° CDP	FECHA	NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
14726	09 de julio de 2026	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	**10**	**$786.937.495,00**

y la Aprobación cupo de Vigencias Futuras vigencia 2027 y 2028 Presupuesto Gastos de Funcionamiento de fecha 7 de octubre de 2026, Radicado: 2-2026-070340.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución estimado del contrato será de 23 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía y hasta que finalicen los 23 meses y/o se agote el presupuesto, lo primero que ocurra.

El contrato se ejecutará en los departamentos donde tiene sede la Regional Pacifico (Cali, Valle, Cauca y Nariño).

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones consagradas en la ley conforme con la naturaleza del contrato, las obligaciones a cargo del contratista serán las siguientes:

A) OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto contractual de manera integral, oportuna, eficiente y con las condiciones de calidad exigidas por la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con los estudios previos, pliego de condiciones, anexos técnicos, oferta presentada, contrato y demás documentos que formen parte integral del mismo.

2. Asumir, bajo su exclusiva responsabilidad, el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones laborales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, contribuciones parafiscales y demás obligaciones derivadas de la vinculación del personal destinado a la ejecución del contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones, honorarios y demás costos legalmente exigibles. Estos conceptos deberán encontrarse contemplados en la estructuración económica de su oferta, sin perjuicio de los ajustes que legal o contractualmente resulten procedentes.

3. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información institucional, administrativa, investigativa, documental o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla, reproducirla o utilizarla para fines distintos al cumplimiento del objeto contractual, salvo autorización expresa o requerimiento de autoridad competente.

4. Actuar con lealtad, transparencia, diligencia y buena fe durante todas las etapas de ejecución y liquidación del contrato, evitando actuaciones que puedan afectar los intereses de la Entidad o comprometer el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

5. Suministrar oportunamente al supervisor del contrato la información, documentación, informes y soportes que sean requeridos para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables.

6. Atender y cumplir oportunamente las instrucciones, recomendaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con el objeto contractual y dentro de sus competencias. Las instrucciones que incidan en aspectos relevantes de la ejecución deberán constar por escrito y no podrán modificar unilateralmente las condiciones esenciales del contrato.

7. Asistir, directamente o mediante su representante autorizado, a las reuniones de seguimiento, coordinación y evaluación convocadas por la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico o por el supervisor del contrato, suscribiendo las actas y compromisos que correspondan.

8. Presentar oportunamente las facturas electrónicas, cuando exista obligación legal de expedirlas, junto con los informes de ejecución, soportes de pago de seguridad social y parafiscales, certificaciones y demás documentos exigidos para el trámite de pago, de conformidad con las condiciones contractuales y la normativa vigente.

9. Responder por las acciones u omisiones que le sean imputables durante la ejecución contractual, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otra naturaleza a que haya lugar.

10. Responder por los daños y perjuicios que, por causas legalmente imputables al contratista, sus dependientes o personal vinculado a la ejecución contractual, se

ocasionen a los bienes, instalaciones, equipos o intereses de la Fiscalía General de la Nación o a terceros, debiendo efectuar las reparaciones o indemnizaciones que correspondan conforme a la ley.

11. Reconocer y pagar los valores derivados de daños, perjuicios, multas, cláusula penal u otras obligaciones económicas que resulten legal y contractualmente exigibles. La Entidad podrá efectuar compensaciones o descuentos sobre los saldos a favor del contratista cuando exista fundamento legal o contractual para ello, previa observancia del procedimiento y las garantías correspondientes.

12. Informar oportunamente a la Entidad sobre modificaciones relevantes en su estructura jurídica, composición societaria, representación legal, situación financiera, control empresarial o cualquier otra circunstancia que pueda afectar su capacidad para ejecutar el contrato, el cumplimiento de los requisitos exigidos o la identificación de eventuales conflictos de interés, inhabilidades o incompatibilidades.

13. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato cualquier circunstancia jurídica, administrativa, económica, técnica, laboral, ambiental, sanitaria, de seguridad o de orden público que pueda afectar la adecuada ejecución contractual, proponiendo las medidas preventivas o correctivas necesarias para mitigar sus consecuencias.

14. Informar oportunamente sobre hechos sobrevinientes que puedan modificar los riesgos identificados durante la etapa de planeación o afectar su capacidad jurídica, financiera, técnica u operativa para ejecutar el contrato, incluyendo la configuración de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés, sanciones o decisiones judiciales y administrativas que tengan incidencia directa en la relación contractual.

15. Abstenerse de ofrecer, solicitar, recibir o entregar beneficios indebidos relacionados con la ejecución del contrato. Asimismo, deberá informar a la Entidad y denunciar ante las autoridades competentes, cuando legalmente corresponda, los hechos de corrupción o conductas presuntamente delictivas de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución contractual. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a las consecuencias legales y contractuales procedentes, con observancia del debido proceso.

16. Cumplir la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás disposiciones aplicables, garantizando la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la identificación y prevención de riesgos laborales, la capacitación del personal y el suministro de los elementos de protección personal necesarios para la ejecución de las actividades contratadas.

17. Dar cumplimiento a las medidas de fomento a la participación de población en pobreza extrema, desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual requiere la vinculación de personal para desarrollar actividades de aseo, cafetería, mantenimiento locativo y supervisión, el contratista deberá garantizar la participación de por lo menos el ciento (5 %) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, sean prestados por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

El contratista deberá garantizar la participación de la población beneficiaria en el porcentaje y las condiciones definidas contractualmente, conservando los soportes que acrediten dicha condición y suministrándolos al supervisor, con observancia de las normas de protección de datos personales.

Nota: La participación de los sujetos beneficiarios deberá ajustarse al porcentaje legalmente aplicable y a las condiciones previstas en los documentos contractuales. Su acreditación se efectuará mediante los mecanismos establecidos en la normativa vigente y en el proceso de selección. El incumplimiento injustificado podrá dar lugar a las medidas contractuales correspondientes, siempre que se encuentren previamente establecidas y se garantice el debido proceso.

18. El contratista deberá garantizar la participación de jóvenes que cumplan las condiciones previstas en la citada disposición, en un porcentaje no inferior al ocho por ciento (8 %) del total del personal requerido para la ejecución contractual.

19. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, incorporado por el Decreto 287 de 2026, y en desarrollo del sistema de preferencias previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del mismo decreto, el contratista deberá garantizar la participación de personas con discapacidad en la ejecución del contrato, conservando los soportes que acrediten dicha condición y suministrándolos al supervisor, con observancia de las normas de protección de datos personales.

20. Cumplir las políticas, protocolos y procedimientos institucionales de seguridad de la información, protección de datos personales y gestión ambiental de la Fiscalía General de la Nación, en cuanto sean aplicables a la ejecución contractual. Asimismo, deberá suscribir los acuerdos de confidencialidad que exija la Entidad y garantizar que el personal destinado a la prestación del servicio conozca y observe las disposiciones institucionales correspondientes.

21. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios previos, pliego de condiciones, anexos técnicos, oferta aceptada, contrato y demás documentos que lo integren, así como las establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables.

B) <u>OBLIGACIONES ESPECIFICAS</u>

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales aplicables, así como de aquellas inherentes a la naturaleza del contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Garantizar la prestación continua, oportuna y eficiente del servicio integral de aseo y cafetería, con soporte de equipos, maquinaria, suministro de insumos y elementos, en las sedes de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, ubicadas en los departamentos del Valle del Cauca, Cauca y Nariño, conforme a las condiciones establecidas en el contrato, el pliego de condiciones y el Anexo – Ficha Técnica de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización.

2. Constituir, presentar para aprobación y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas, incluyendo sus modificaciones, ampliaciones o actualizaciones cuando se presenten adiciones, prórrogas u otras modificaciones que así lo requieran, de conformidad con el contrato y la normativa aplicable.

3. Presentar al supervisor del contrato, antes de la suscripción del acta de inicio, la relación del personal asignado a cada sede, junto con las hojas de vida, certificaciones de formación, experiencia y demás documentos que acrediten los perfiles establecidos en el anexo técnico. Asimismo, deberá demostrar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y la cobertura de riesgos laborales correspondiente. El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos y podrá solicitar motivadamente el reemplazo del personal que no los acredite.

Nota: Las cantidades de personal requeridas podrán ajustarse de acuerdo con las necesidades institucionales, siempre que se respeten las condiciones contractuales, la disponibilidad presupuestal y los procedimientos establecidos para efectuar modificaciones, cuando sean necesarias.

4. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos legales, presupuestales, técnicos y administrativos establecidos para comenzar la ejecución.

5. Garantizar, desde el inicio de la prestación del servicio y conforme a los plazos de entrega establecidos en el anexo técnico, las siguientes condiciones:

a. Disponibilidad y suministro oportuno de los insumos, productos y elementos requeridos, cumpliendo las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones de calidad exigidas.

b. Entrega de uniformes, elementos de identificación y elementos de protección personal al personal asignado, sin perjuicio de la dotación legal que corresponda.

c. Disponibilidad, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, herramientas y maquinaria requeridos en cada sede, de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades contratadas.

6. Las variaciones en cantidades de equipos y maquinaria deberán realizarse conforme a las condiciones económicas y contractuales establecidas.

7. Cuando se identifique la necesidad de equipos o maquinaria adicionales no incluidos en el portafolio contratado, la Entidad deberá verificar su relación con el objeto contractual, justificar la necesidad, realizar el correspondiente análisis de precios de mercado y tramitar, cuando proceda, la modificación contractual por el funcionario competente.

8. Para el análisis de precios podrán utilizarse cotizaciones comparables del contratista y de terceros, así como otras fuentes objetivas de información comercial. La determinación del precio deberá encontrarse debidamente soportada y no podrá entenderse como una facultad del supervisor para modificar unilateralmente el contrato.

9. Vincular al personal necesario para la ejecución del contrato mediante las modalidades laborales legalmente procedentes, garantizando el cumplimiento de las obligaciones salariales, prestacionales, de seguridad social y demás disposiciones laborales aplicables, sin que se configure relación laboral entre dicho personal y la Fiscalía General de la Nación.

10. Capacitar al personal asignado en actividades de aseo, limpieza, desinfección, cafetería, atención al usuario, jardinería, mantenimiento básico asociado al aseo, manipulación segura de sustancias químicas, prevención de riesgos laborales, bioseguridad, protección ambiental, seguridad de la información y reserva institucional. Las capacitaciones deberán realizarse conforme a los riesgos y funciones de cada cargo, la periodicidad prevista en el anexo técnico y los lineamientos de la Guía para el Servicio de Aseo y Cafetería – FGN-AP04-G-01, Versión 5. El contratista deberá conservar y presentar los registros correspondientes.

11. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier irregularidad, novedad, incumplimiento, incidente o circunstancia que pueda afectar la calidad, continuidad, seguridad u oportunidad de la prestación del servicio, proponiendo las acciones correctivas pertinentes.

12. Cumplir los procedimientos administrativos, operativos, de ingreso, permanencia, seguridad y control establecidos por la Fiscalía General de la Nación, siempre que sean aplicables al objeto contractual y hayan sido comunicados oportunamente al contratista.

13. Garantizar la calidad, idoneidad y conformidad técnica de los bienes, insumos, elementos, equipos y servicios suministrados, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el anexo técnico, el pliego de condiciones, la oferta aceptada y demás documentos contractuales.

14. Presentar al supervisor, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un informe de las novedades de personal correspondientes al mes inmediatamente anterior, incluyendo ausencias, incapacidades, permisos, retiros, reemplazos y fechas de cobertura, sin divulgar diagnósticos médicos ni información sensible que no resulte necesaria para la supervisión.

15. Presentar mensualmente el informe de ejecución contractual, discriminando los servicios efectivamente prestados, personal asignado, novedades, insumos entregados, equipos utilizados, servicios especiales ejecutados y demás información requerida para verificar el cumplimiento del contrato y tramitar los pagos correspondientes.

16. Suministrar al personal las herramientas, equipos y elementos de protección necesarios para desarrollar sus actividades de manera segura, incluyendo señalización preventiva, avisos de piso húmedo, elementos para delimitar áreas de trabajo y demás dispositivos de prevención de accidentes, de acuerdo con los riesgos identificados.

17. Entregar oportunamente los insumos, materiales y elementos solicitados por la Entidad, conforme a las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de calidad, precios unitarios y plazos establecidos en el contrato y sus anexos.

18. Mantener los precios unitarios ofertados y aceptados durante la ejecución contractual, sin perjuicio de los mecanismos de actualización, revisión o ajuste que se encuentren expresamente previstos en el contrato o resulten legalmente procedentes, particularmente frente a los componentes laborales afectados por disposiciones normativas.

19. Llevar un control permanente de la ejecución física y financiera del contrato, incluyendo cantidades de servicios prestados, insumos suministrados, equipos utilizados y valores facturados, con el propósito de evitar que se supere el valor contractual autorizado. Los bienes o servicios suministrados sin autorización contractual válida serán asumidos por el contratista, sin perjuicio de las situaciones que deban resolverse conforme al ordenamiento jurídico.

20. Mantener actualizada la relación del personal asignado a cada Dirección Seccional y sede institucional, incluyendo identificación, cargo, lugar de prestación, jornada, afiliaciones y demás información estrictamente necesaria para la supervisión contractual, garantizando el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales.

21. Pagar oportunamente los salarios del personal asignado al contrato, dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes siguiente al periodo causado, conforme al cronograma de pagos presentado al inicio de la ejecución y sin desconocer los plazos legales aplicables. El contratista deberá acreditar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones laborales mediante certificación del representante legal o responsable competente y los soportes que resulten necesarios para la supervisión, observando las normas de protección de datos personales.

22. Verificar que el personal extranjero vinculado a la ejecución del contrato cuente, cuando corresponda, con los documentos migratorios vigentes que autoricen el desarrollo de actividades laborales en Colombia, de conformidad con las disposiciones de las autoridades migratorias y laborales competentes. Los soportes deberán encontrarse disponibles para verificación antes del inicio de las actividades de cada trabajador.

23. Reemplazar oportunamente al personal que presente deficiencias reiteradas en el cumplimiento de sus funciones, incumpla los requisitos del perfil contratado o incurra en conductas que afecten la adecuada prestación del servicio, previa solicitud motivada del supervisor. El reemplazo deberá efectuarse dentro de los plazos establecidos en el anexo técnico, garantizando la continuidad del servicio y el respeto de los derechos laborales.

24. Presentar mensualmente al supervisor un reporte de entrega de uniformes, dotación legal y elementos de protección personal, según corresponda, indicando las fechas de suministro, cantidades, personal beneficiario y soportes de recibido, de conformidad con la normativa laboral y de seguridad y salud en el trabajo.

25. Implementar procedimientos seguros para la identificación, segregación y manejo interno de los residuos peligrosos que se generen directamente con ocasión de las actividades contratadas. Cuando el alcance contractual incluya su recolección, transporte, tratamiento o disposición final, deberá garantizarse la intervención de gestores autorizados y la entrega de los certificados correspondientes, conforme al Decreto 1076 de 2015 y demás normas aplicables. El personal de aseo ordinario no podrá manipular residuos biosanitarios, cortopunzantes u otros residuos peligrosos sin los procedimientos, competencias, equipos y autorizaciones exigibles.

26. Cumplir los lineamientos institucionales para la gestión de residuos no peligrosos, realizando su recolección interna, separación en la fuente, almacenamiento temporal y entrega en los puntos establecidos por la Entidad, conforme al código de colores de la Resolución 2184 de 2019 y las demás disposiciones aplicables. Estas actividades comprenderán oficinas, áreas comunes, patios, parqueaderos y demás espacios incluidos en el alcance contractual, favoreciendo el aprovechamiento de los residuos cuando corresponda.

27. Garantizar que las remuneraciones del personal cumplan las disposiciones laborales vigentes, incluyendo el salario mínimo legal aplicable, prestaciones sociales, seguridad social, aportes parafiscales, horas extras, recargos nocturnos, trabajo suplementario, dominicales, festivos, vacaciones, indemnizaciones y demás conceptos que correspondan. Los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral deberán efectuarse dentro de los plazos legalmente establecidos y acreditarse mediante los soportes exigibles para la supervisión.

28. Efectuar oportunamente la liquidación y el pago de las acreencias laborales del personal que se retire de la ejecución contractual, conforme a la normativa laboral vigente. El contratista deberá informar al supervisor sobre el retiro y acreditar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes o dentro del término legal que resulte aplicable, las actuaciones adelantadas para cumplir las obligaciones laborales correspondientes, sin que este plazo contractual autorice retrasos contrarios a la ley.

29. Asumir los costos y gastos asociados a la administración del personal, incluyendo selección, contratación, prestaciones sociales, contribuciones, dotación, capacitación, exámenes médicos ocupacionales, elementos de protección personal, prevención de riesgos laborales y demás conceptos necesarios para garantizar el cumplimiento de la legislación colombiana.

30. Proteger y conservar las instalaciones, bienes muebles, equipos, documentos y demás elementos de propiedad o bajo custodia de la Fiscalía General de la Nación durante la ejecución de las actividades contratadas, adoptando las precauciones necesarias para evitar daños, pérdidas o afectaciones que le sean imputables.

31. Garantizar que el personal asignado cumpla permanentemente los perfiles, competencias, formación, experiencia y demás condiciones establecidas en el Anexo – Ficha Técnica de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización.

32. Atender las solicitudes motivadas de retiro de una sede o reemplazo del personal que incumpla los perfiles exigidos, las normas de seguridad institucional o las obligaciones operativas del contrato. Cuando se presenten situaciones graves que comprometan la seguridad o el funcionamiento de las instalaciones, el supervisor podrá solicitar la separación inmediata del trabajador de las actividades en la sede, correspondiendo al contratista adoptar las decisiones laborales pertinentes y garantizar el reemplazo conforme a los términos contractuales.

33. Atender los requerimientos de aumento o disminución de las cantidades de servicios, puestos de trabajo o actividades contratadas, siempre que sean procedentes conforme a las condiciones contractuales. Cuando tales variaciones impliquen modificar el valor, plazo, alcance u otras condiciones esenciales del contrato, deberán tramitarse las modificaciones correspondientes, previa justificación de la necesidad, disponibilidad presupuestal cuando sea exigible y autorización del funcionario competente.

34. Realizar la redistribución del personal entre las sedes incluidas en el alcance contractual, cuando sea requerida por necesidades institucionales y resulte compatible con las condiciones técnicas, económicas y operativas pactadas. Los traslados deberán coordinarse previamente con el supervisor, garantizando la cobertura de riesgos laborales, la continuidad del servicio y el respeto de las condiciones laborales del personal. No se entenderán incluidos sin costo adicional los cambios que generen nuevas obligaciones o mayores costos no previstos contractualmente.

35. Los desplazamientos que realice el personal entre su lugar de residencia y el punto al cual haya sido convocado para la prestación del servicio, así como el retorno a su lugar de residencia, se entienden cubiertos por el auxilio legal de transporte cuando este sea procedente conforme a la normatividad laboral vigente. Los desplazamientos adicionales que sean requeridos para la ejecución de las actividades contratadas, el traslado entre sedes, frentes de trabajo, puntos de operación o lugares de prestación del servicio serán asumidos por el contratista únicamente cuando generen un costo adicional efectivo de movilización y no puedan razonablemente realizarse a pie en condiciones normales de accesibilidad, proximidad y seguridad. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de gastos de transporte cuando el desplazamiento pueda efectuarse caminando de manera razonable entre los puntos de destino.

36. Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones tributarias que legalmente le correspondan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

37. Capacitar al personal en la identificación y prevención de riesgos biológicos, el uso adecuado de elementos de protección personal, las medidas de higiene y desinfección y los procedimientos de respuesta frente a emergencias sanitarias, conforme a las disposiciones vigentes y a los riesgos identificados en cada sede.

38. Implementar y mantener actualizados los protocolos de prevención y control de riesgos biológicos aplicables a las actividades contratadas, incluyendo las medidas extraordinarias que establezcan las autoridades sanitarias competentes cuando se presenten emergencias epidemiológicas o situaciones que requieran controles especiales.

39. Cumplir integralmente las exigencias, especificaciones técnicas, frecuencias, procedimientos, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en el Anexo –

Ficha Técnica de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, el cual forma parte integral del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los servicios objeto del contrato.
2. Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente sobre la ejecución del contrato y obligaciones derivadas del mismo.
3. Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.
4. Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los servicios objeto del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, EL CONTRATISTA, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la Fiscalía. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a que la Fiscalía adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. En cumplimiento de la cláusula de reserva EL CONTRATISTA deberá utilizar la información suministrada por la Fiscalía con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA NOVENA– SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el **servidor responsable de la Sección de Bienes, Soporte y Apoyo Administrativo de cada Seccional (Cali, Cauca y Nariño) o quien haga sus veces**, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública, el Manual de Contratación y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

El supervisor será el responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Esta supervisión será de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contratado y tendrá entre otras, las siguientes funciones: **A) Funciones De Contenido Administrativo:** 1. Exigir al contratista el cumplimiento del del contrato conforme su contenido obligacional. 2. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato. 3. Corroborar y certificar que el contratista cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección. 4. Coordinar la prestación de los servicios. 5. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato. 6. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato. 7. Organizar el archivo de la supervisión del contrato. **B) Funciones De Contenido Legal**: 1. Proyectar y suscribir el acta de inicio dentro del término estipulado en el contrato. 2. Remitir a la Sección de Gestión Contractual de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico el original del acta de inicio. 3. Controlar la vigencia de las garantías y solicitar su renovación cuando sea necesario. 4. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la

ejecución del contrato. 5. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma. 6. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. 7. Exigir al contratista la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales (Cuando aplique), asimismo sobre el pago de sus salarios. 8. Informar al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. 9. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista. 10. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato. 11. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, con su concepto técnico y viabilidad. 12. Verificar que los servicios ofrecidos cuenten con toda la documentación en regla. 13. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **C) Funciones De Contenido Financiero:** 1. Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato, controlando el consumo del presupuesto a efectos de evitar la prestación de servicios sin existencia de recursos para estos efectos, debiendo además informar oportunamente a la ordenadora del gasto previo agotamiento, cuando se requiera continuar con el servicio. 3. Verificar que los servicios prestados o actividades extras que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la existencia de recursos presupuestales, para aprobación del ordenador del gasto. 4. Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el contrato en valor. 5. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar los pagos al contratista. **D) Funciones De Contenido Técnico**: 1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación. 2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos. 3. Verificar de forma permanente la calidad de los servicios prestados que se estipulo en el contrato. 4. Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios. 5. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución. **E) Funciones De Contenido Contable**: 1. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato. 2. Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el contrato y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar. 3. Informar a la Sección Financiera sobre el estado de ejecución del contrato para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar, antes del cierre de la vigencia fiscal de cada año. 4. Las demás necesarias contenidas en el manual de contratación y las normas que regulen su actuación.

CLAUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y OTROS APORTES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - ASPECTOS FISCALES: Todos los impuestos, tasas o contribuciones establecidas o que establezca la Nación y que se causen por la suscripción de este contrato, estarán a cargo DEL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y amparar los perjuicios contractuales que puedan derivarse del incumplimiento de las mismas, se deberá constituir una garantía a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con NIT 800.187.575-8, que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad de servicio	20% del valor total del contrato	Igual al término de ejecución del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato	contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	(5%) del valor del contrato	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia: La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes: La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Parágrafo 1: Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de **(5%) del valor del contrato**, es decir, sin sublímites.

Parágrafo 2: El deducible no podrá ser superior al 10% del valor de cada pérdida. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082. Deberá cumplirse adicionalmente con las demás exigencias de este artículo.

Parágrafo 3: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista está obligado a ajustar los amparos en forma proporcional en términos de tiempo y/o valor según corresponda.

Parágrafo 4: En caso de que el contratista pretenda hacer uso de la excepción prevista en el

numeral 3.3 del Art. 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, deberá demostrar que la póliza de las empresas con la que tenga vínculo contractual constituye a la FGN como asegurado y beneficiario con las mismas coberturas y montos exigidos en el presente proceso. De no acreditarse lo anterior, ante la configuración de cualquiera de los riesgos.

Parágrafo 1° En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista está obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente contrato deberán pactarse por escrito y suscribirse entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA, en documento que formará parte integral del mismo, con aprobación en plataforma SECOP II antes del vencimiento del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Fiscalía General de la Nación de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio, y hasta por el valor total del Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la Fiscalía General de la Nación con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA ENTIDAD podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y además cuando se tipifique cualquiera de las siguientes causales de terminación del contrato: a. El acuerdo previo y escrito de ambas partes de darlo por terminado; b. El vencimiento del término pactado para su duración. c. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: El presente contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para La Fiscalía o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del contratista o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del CONTRATO podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la ENTIDAD. b) Por mutuo acuerdo. Actuación que deberá aprobarse en plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, La Entidad podrá declarar la caducidad del contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, LA ENTIDAD adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS Y SANCIONES: Si durante la ejecución del contrato se generan incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que no den lugar a declaratoria de caducidad, LA ENTIDAD podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso o retardo, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. **Parágrafo 1°.** Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2**°. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3°.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4°**. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5°.** Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6°.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad, o incumplimiento total o parcial por parte del contratista, o por el cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. **Parágrafo 1°.** El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El contratista no podrá ceder el contrato o subcontratar totalmente, sin previa autorización escrita de LA ENTIDAD, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos, EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos, aunque sean autorizados por LA ENTIDAD, por lo cual la Fiscalía General De La Nación no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN. El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1º: En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

Parágrafo 2º: También habrá lugar a la liquidación en los siguientes casos: a. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad. b. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de LA ENTIDAD. c. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. d. Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin subordinación ni dependencia de la ENTIDAD y, por tanto, no contrae relación laboral alguna con LA ENTIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ni éste último con relación a las personas que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - RENOVACIÓN DEL CONTRATO, PRORROGA AUTOMÁTICA: Las partes de común acuerdo determinan que no procede ni renovación ni prórroga automática. Cualquier modificación al plazo debe constar por escrito en forma expresa.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas.

CLAUSULA TRIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y disposiciones vigentes sobre la materia, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL CONTRATISTA declaran bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conocen las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. **Parágrafo 1°** La Entidad de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL CONTRATISTA, en virtud del presente acto.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993).

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA. Serán por cuenta del CONTRATISTA el valor de las primas de las garantías constituidas y los costos que impliquen su ampliación, prorroga o modificación, por causas que le sean imputables, cuando haya lugar a estas.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cali.

CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

CLAUSULA TRIGÉSIMO SEXTA - DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS. Los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico de la contratación, se encuentran señalados en el anexo denominado “Matriz de Riesgos” del estudio previo.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA- INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS: El presente documento hace parte del expediente electrónico del proceso, por tanto, regula los aspectos no establecidos en la plataforma SECOP II. En ese sentido, la información establecida en la mencionada plataforma junto con el presente documento conforma el contrato electrónico y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.